

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**

Nº 65/97

de 4 de octubre de 1997

**por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 49/96 del Comité Mixto del EEE<sup>(1)</sup>;

Considerando que deberá incorporarse la decimonovena Directiva 96/41/CE de la Comisión, de 25 de junio de 1996, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos II, III, VI y VII de la Directiva 76/768/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos<sup>(2)</sup>,

HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:

*Artículo 1*

En el punto 1 (Directiva 76/768/CEE del Consejo) del capítulo XVI del anexo II del Acuerdo, se añadirá el guión siguiente:

«— **396 L 0041:** decimonovena Directiva 96/41/CE de la Comisión, de 25 de junio de 1996 (DO L 198 de 8. 8. 1996, p. 36).».

*Artículo 2*

Los textos de la decimonovena Directiva 96/41/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 5 de octubre de 1997, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión será publicada en la sección EEE y en el suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 4 de octubre de 1997.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

E. BULL

<sup>(1)</sup> DO L 21 de 23. 1. 1997, p. 3.

<sup>(2)</sup> DO L 198 de 8. 8. 1996, p. 36.